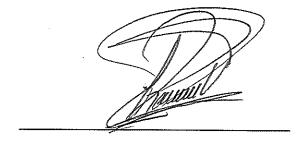
- 1. <u>Unidad administrativa que clasifica</u>: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
- Identificación del documento: Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
- 3. <u>Partes o secciones clasificadas:</u> Tres renglones de la página 1 de 7 páginas.
- 4. <u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
- 5. <u>Firma del titular:</u> Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MARÍA DEL CARMEN HERRERA MONTIEL

TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2015, al

dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/013/2015 de fecha 10 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 26 de Junio de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 29 de Abril de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitiria y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza; el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

1			
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción cuatro del Rancho San Nicólas	Emiliano Zapata	Tlaxcala	María del Carmen Herrera Montiel
Fracción dos del Rancho San Nicólas	Emiliano Zapata	Tiaxcala	María del Carmen Herrera Montiel

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción cuatro del Rancho San Nicólas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	612766	2166323
2	612755	2166378
3	612786	2166456
4	612807	2166489
5	612870	2166523
6	612975	2166490
7	612968	2166446
8	612967	2166420
9	612951	2166337
10	612933	2166301
11	612924	2166213











OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

12	612863	2165969
13	612527	2165890
14	612548	2165956
15	612647	2166056
16	612507	2166100
17	612515	2166133
18	612515	2166186
19	612536	2166211
20	612567	2166233
21	612577	2166266
22	612535	2166310
23	612535	2166321
24	612472	2166354
25	612440	2166420
26	612493	2166432
27	612556	2166421
28	612608	2166388
29	612650	2166344
30	612735	2166289

Nombre del predio: Fracción dos del Rancho San Nicólas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	612409	2166409
2	612430	2166310
3	612473	2166254
4	612473	2166188
5	612527	2165978
6	612506	2165900
7	612422	2165922
8	612402	2165867
9	612266	2165755
10 .	612244	2165910
11	612254	2165965
12	612201	2166120
13	612190	2166164
14	612232	2166175
15	612158	2166241



(1)





OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	612263	2166297
17	612336	

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta (años)	silvícola		presente autorización al
Fracción cuatro del Rancho San Nicólas	50	10	irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/24
Franción dos del Danda O				de Bosques Irregulares (MMOBI)	
Fracción dos del Rancho San Nicólas	50	10	irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/24
				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

		,					
	Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)			
	Fracción cuatro del Rancho San Nicólas	19.092	12.52	4.8			
•	Fracción dos del Rancho San Nicólas	13.193	10.38	6 27			
				0.27			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción cuatro del Rancho San Nicólas	4.8 (cuatro punto ocho)	97.65 (noventa y siete punto sesenta y
Erpanión des del De de la		cinco)
Fracción dos del Rancho San Nicólas	6.27 (seis punto veintisiete)	106.52 (ciento seis punto cincuenta y
		dos)

Nombre del predio: Fracción cuatro del Rancho San Nicólas

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/07/15 - 31/12/15	Pinus pseudostrobus	4,8		
1	02/07/15 - 31/12/15	Pinus teocote		26.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/15 - 31/12/15	Quercus rugosa	`4.8	14.71	Metros cúbicos v.t.a.
ž	01/01/16 - 31/12/16	En receso	4.8	56.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18		0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6		En receso	0	0	NINGUNO
-	01/01/20 - 31/12/20	En receso	C	. 0	NINGUNO
	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO











OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavon"

Ī						
į	10 l	01/01/24 - 31/12/24	En receso	•		=
ì	10			U	U	NINGUNO
•			*************************************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

Nombre del predio: Fracción dos del Rancho San Nicólas

Anualidad	. Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/07/15 - 31/12/15	Pinus pseudostrobus .	1.1	6.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/15 - 31/12/15	Pinus teocote	1.1	4.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/15 - 31/12/15	Quercus rugosa	1.1	7.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
·4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	. 0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	5.17	21.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	5.17	19.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	5.17	48.51	Metros cúbicos v.t.a.
7 .	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	ol	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO ·	SZV 001

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción cuatro del Rancho San Nicólas	S-29-046-NIC-002/15
Fracción dos del Rancho San Nicólas	S-29-046-NIC-001/15

- 6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después



Calle 37 número 403, Colonia Loma Xicohtencatl, C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax. www.semarnat.gob.mx

Tels: 01 246 46 50300;

na4

8





OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Regiamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarios ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medic Ambiente y Recursos Naturales; con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 62 fracción iX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 11. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del conjunto predial contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento, lo cual informará a esta Delegación.
- 12. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.
- 13. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable durante el ciclo de corta deberá realizar la plantación de 3,325 árboles de Pinus pseudostrobus y P. teocote después de realizar el aprovechamiento forestal en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros, considerar el período de lluvias para asegurar el establecimiento de la reforestación con un 80% de sobrevivencia durante 5 años despues de plantados, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno.
- 14. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal para que en caso de presentarse algún brote de plaga en el predio, a consecuencia de fenómenos meteorológico se atienda de inmediato y evitar un mayor daño a los recursos naturales del predio.
 - Asimismo, realizar el control a través de podas de la planta epifita conocida como heno que se encuentra afectando la vegetación arbórea y distribuida en el conjunto predial.



Página5



OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

- 15. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal a nivel paisaje, rodal y por sitio descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a este
- 16. En el caso de áreas consideradas como de restauración en el conjunto predial se plantarán 3,722 árboles de Pinus pseudostrobus y P. teocote, de acuerdo al programa de reforestación propuesto en el documento que se autoriza, así como la realización de obras de conservación de suelo y agua, tratamientos al suelo y el mantenimiento respectivo en una superficie de 8.445 hectáreas.
- 17. Para estimular o promover la regeneración natural y asegurar el establecimiento de la reforestación llevará a cabo tratamientos complementarios como podas de formación, preaclareos, remoción y chapeos en la vegetación arbustiva y herbácea, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales. No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual.
- 18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
- 19. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación durante las etapas del aprovechamiento forestal, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caida y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
- 20. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales), exceptuando esta disposición cuando exista algún brote de plaga o enfermedad forestal, que deberá ser notificada de inmediato a la Secretaría por el Titular del predio o responsable técnico
- 21. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, rehabilitación y/o mantenimiento de 2,964 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perimetro de las áreas arboladas del conjunto predial durante el ciclo de corta, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal, así como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.
- 22. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido, el cual deberá cumplirse en cada una de las actividades de protección y fomento programadas de acuerdo a su calendarización y metas establecidas, siendo responsables del













OFICIO N° DFT/R/1722/2015 BITÁCORA: 29/F5-0146/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Julio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

cumplimiento el titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su cadúcidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

EL DELEGADO

(ia de medio ambiente ECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELE GACION FEDERAL

C.c.p. Lic. César Murillo 36are2:○ Director vrGeneral Gestión Forestal Suelos. cesar.murillo@semarnat.gob.mx

Ing. Jaime Ramirez Rodríguez. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tíax.

Ing. Samuel Zamora Vázquez. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Apizaço, Tlax.,forest_szv@hotmail.com



RVC/ICA

